REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00463.

En Atención a lo manifestado por el Representante legal suplente de la empresa demandante (*Núm.09 C.P)*, toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del código General del Proceso, el Juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido al abogado **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO,** quien actuó como apoderado de la parte demandante **TUYA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la entidad **COBROACTIVO S.A.S**. representada legalmente por **ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA,** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Por otra parte, requiérase a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de marzo de 2023 (*Núm. 08 C.P).*

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

lf.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3aefccb2bbfba90ff6136358e35cf869df8d6406e98b5f8c99115abba7700c6**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00489.

Téngase en cuenta que el demandado Jeisson Stiven Caro Castillo, se notificó del mandamiento de pago proferido el 27 de octubre de 2022 (*Núm. 10 C.P)* de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

lf.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa78c98a4c02a24102e8ab8c48292d590e27abcf7550223a8920236e53b5d18**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00664.

Téngase en cuenta que el demandado Edson Manuel Aranda Vega, se notificó del mandamiento de pago proferido el 11 de enero de 2023 (*Núm. 05 C.P)* de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Por otra parte, agréguese a los autos la corrección de la dirección de correo electrónico del demandado aportado por el apoderado de la parte demandante (*Núm. 06 C.P*). Téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

lf.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO N°85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96191052268eacc55561d5fd82cc522ad9b7169dc9c9dacbf4ec966e17777033**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00671.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos; Bancamía, Bancoomeva, Itaú, Banco W, Crediservir, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Finandina, Scotiabank, Banco Popular, Banco Pichincha, en virtud del cual informó que *"(los) número (s) de documentos no posee productos de depósito y/o vinculo financiero con nuestra entidad"*. Ademas, ténganse en cuenta el reporte remitido por el Banco Davivienda, donde informa que la medida de embargo no fue aplicada por cuanto "*el demandado si tiene vínculos con el banco, a través de una cuenta de ahorros por concepto de nómina.*

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

If.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d255cae88be221aecb6f74d0c99ffb8ee73abb872f1a19bdc4b3f20baef92299**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00671.

Téngase en cuenta que el demandado Fabian Guillermo Ramírez Cano, se notificó del mandamiento de pago proferido el 31 de enero de 2023 (*Núm. 11 C.P)* de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

lf.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e116a835dc1b24ced817af5dac48d114299f570271c11f882c0a1a774da6bf**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00699.

Téngase en cuenta que el demandado Francisco Javier Mingan, se notificó del mandamiento de pago proferido el 13 de enero de 2023 (*Núm. 08 C.P)* de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

lf.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8451823c69226af52122b9dc473b7bb13dc6cb5756909bd0c1cd7126af94ff7**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00760.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y de la revisión a la providencia del 31 de mayo de 2023 (*Núm. 09 C.P)*, existe un motivo de duda frente a lo dispuesto en el numeral segundo, en razón a que se hace mención *" DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada"*, no obstante, se debe tener en cuenta que en virtud a la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, el presente proceso fue radicado de manera virtual de suerte que el título original base de ejecución lo tiene en su poder el demandante.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ACLARAR el numeral segundo del auto proferido el 31 de mayo de 2023, así:

> **SEGUNDO:** La parte demandante deberá hacer entrega del pagaré original "*N°79390041*" objeto de la presente ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

lf.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO N°85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04db1200e6fe5ebe169668adfe0fb4d24943df1b3f55b07fa3a4161cf9b357c**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

If.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00763.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Secretaría de Educación, mediante la cual manifestó *"(…) del señor Julián Alberto Castañeda Giraldo, identificado con C.C. 80.738.814, no se encontró relación contractual vigente, en consecuencia, no es posible acatr la medida cautelar de embargo ordenada por el Despacho". (Núm.32 C.M.C)* Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas

lf.

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226f10500ff34256b1c1fd0a3e1e0043f29619eca3f81670c66f99fbb65051c5**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00763.

Téngase en cuenta que el demandado Julián Humberto Castañeda Giraldo, se notificó de forma personal del del mandamiento de pago proferido el 6 de febrero de 2023, tal y como consta en el acta de notificación visible en el (*Núm. 20 C.P)*, y en el término otorgado se pronunció frente a las pretensiones.

De la contestación planteada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso. Por secretaría contrólese el término.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO N°85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

lf.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f003f1b4059ae2e03837e1db289eb564e692921825bb72bfebd0041af16a6869**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00934.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos; Banco BBVA, Banco Caja Social, Scotiabank, Bancolombia, Pichincha, Banco de Occidente, Falabella, Banco popular, Av. Villas, en virtud del cual informó que *"(los) número (s) de documentos no posee productos de depósito y/o vinculo financiero con nuestra entidad"*.

Del mismo modo, ténganse en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar el reporte remitido por el Banco de Bogotá, mediante el cual informa "*se ha tomado atenta nota a la medida cautelar de embargo, una vez presente aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos"* Téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

lf.

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12a75d3a47eb07885b8ae16cb1250b9453e9a9682af5ae17f096e17bc8ff17d**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00934.

Téngase en cuenta que los demandados Edwin Castillo Muñoz y Faudy Bermúdez Solarte, se notificaron del mandamiento de pago proferido el 3 de mayo de 2023 de conformidad a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso *(Núms. 10 a 15 C.P*). quienes dentro del término otorgado no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº85 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

lf.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0ca5766e3f51c1389db51f9b08a70fc433172af62590372dafa29c20b21396**

Documento generado en 06/09/2023 12:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica